



SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Oficina del C. Director
Oficio No. SIDE-DGEEI-150/2019
Chihuahua, Chih. 20 de Mayo de 2019

C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ BARRAZA
PERSONAL ESPECIALIZADO DE SUBSIDIOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito, se realiza la entrega de las fianzas y del contrato debidamente signado por las partes que intervinieron, correspondiente al proyecto denominado: "IMPULSO AL SECTOR INDUSTRIAL DE LAS MIPYMES DE DISEÑO Y MANUFACTURA E INYECCION DE PLASTICOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA", con Computad S.A. de C.V, con número del proceso licitatorio LA-908052996-E4-2019 (SH/LPF/I/002/2019).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Oswaldo Alonso Lara Morales

Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"





Chihuahua

SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE, ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA, DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMPUCAD S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

1.1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.2. Que la Secretaría de Hacienda tiene entre otras facultades, las de ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las dependencias y entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

1.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

1.4.- Que esta facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

1.5. Que la ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE acredita su personalidad como Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 213, a Folio 213, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así



como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, anteriormente Secretaría de Economía, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. LXV/RFLLEY/0003/2016 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 79 del 03 de octubre de 2016 y el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 77 del 25 de septiembre de 2010, por los cuales se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.6.-Que el DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA acredita su personalidad como Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico con nombramiento expedido a su favor el día 01 de septiembre de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrita en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 61, folio 61 del libro Cinco.

1.7.-Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2019, emitió el Acta de Recepción de Fallo Adjudicatario de la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019) a favor de la persona moral denominada "COMPUCAD S.A. DE C.V." relativa a la adquisición de HARDWARE (ESTACIÓN DE TRABAJO) Y SOFTWARE, QUE INCLUYE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, adjudicándose a dicho proveedor la partida UNO.

1.8.-Que la adquisición de bienes adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019) cuenta con los recursos según se acredita con el oficio número DP-5344/2018 y DP-5342 ambos de fecha 21 de diciembre de 2018, que suscribe el Ing. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado, para llevar a cabo el proceso licitatorio de acuerdo al convenio de coordinación celebrado con el INADEM, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

1.9.-Que para los efectos del presente instrumento legal señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.-Es una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "COMPUCAD S.A. DE C.V.", debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 2,916 de fecha 08 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ibarra Rentería, Titular de la Notaría Pública No. 69 Guadalupe, Jalisco, e inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el Registro de Inscripción 55-56 del Tomo 616 del Libro Primero, Número 25 al apéndice 2436 de fecha 23 de agosto de 1996.

II.2.-Su objeto social, de entre otros consiste en la compra y venta, importación, exportación, mediación, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil, representación nacional e internacional de todo tipo de equipos de cómputo, mobiliario y equipo de oficina, y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipos de oficina.

II.3.-El C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES, acredita su personalidad y facultades mediante Poder General Judicial y Extrajudicial para pleitos y cobranzas y para Actos de Administración y de representación ante las autoridades del trabajo, de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores, Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Secretaría de Salud y Autoridades Similares y Autoridades de Comercio Exterior y Aduanal otorgado a su favor, mediante Escritura Pública número 46,038 de fecha 28 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Avila, Titular de la



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

Notaría Pública No. 15 Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 9056, con fecha de prelación 28 de diciembre del año 2018. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representación en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es COM960808562.

II.5.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución, objeto del presente contrato, el ubicado en la Calle Aurelio L. Gallardo, número 433, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II.6.- Que cuenta con la experiencia profesional y técnica, y que conoce plenamente las características de los bienes materia de la celebración del presente Contrato, y que ha tenido en consideración todos los factores y recursos necesarios para el cumplimiento del mismo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" y el "EL GOBIERNO" celebran un contrato para la adquisición de HARDWARE (ESTACIÓN DE TRABAJO Y SOFTWARE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en la propuesta económica que presentó "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, y demás documentos que obran en el expediente de Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019) que para efectos legales del presente instrumento se considera como si a la letra se insertase y que se describen brevemente a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN IVA
UNO	50	HARDWARE (ESTACIÓN DE TRABAJO) Y SOFTWARE, QUE INCLUYE CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	\$125,674.55
			\$6,283,727.61

SUBTOTAL	IMPORTE SIN IVA
(Seis millones doscientos ochenta y tres mil setecientos veintisiete pesos 61/100 M.N.)	\$6,283,727.61

IVA	IMPORTE TOTAL
(Un millón cinco mil trescientos noventa y seis mil pesos 41/100 M.N.)	\$7,289,124.02
	(Siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

veinticuatro pesos 02/100 M.N.)

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la presente operación, es la cantidad \$6,283,727.61 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El monto referido en la cláusula que antecede, se realizará a "EL PROVEEDOR", de la siguiente manera, se otorgará un anticipo del 50% del importe total que corresponde a la cantidad de \$3,644,562.01 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado al momento de la firma del presente instrumento.

El 25% que corresponde a la cantidad de \$1,570,931.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, a la mitad de la prestación de los servicios de certificación y capacitación especializada, presentando comprobantes de avances requerido por la dependencia.

El 25% restante que corresponde a la cantidad de \$1,570,931.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", previa recepción de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría Hacienda, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, así como la firma y sello a entera satisfacción por parte de "EL GOBIERNO".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes, así como "EL PROVEEDOR" reciba el pago total conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera, sin que se pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de entrega del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, en las instalaciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico ubicadas en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih, a la persona señalada por parte de "EL GOBIERNO" para la realización de este acto y que dependa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, debiendo obtener constancia por escrito de éste hecho.

Los servicios de capacitación que son GRUPAL se impartirán en el lugar que el proveedor designe con la infraestructura adecuada para poder llevar a cabo procesos de capacitación grupal, presentando evidencias de la infraestructura, el tiempo para llevar a cabo la capacitación será a partir del 50% del pago del anticipo del costo total del proyecto y con un plazo hasta el 31 de Octubre 2019.

La capacitación del MOLDFLOW ADVISER PREMIUM 2019 especificada en el perfil B, será impartida por medio de curso en línea con un plazo hasta el 31 de Octubre 2019.

Para los servicios de certificación tanto del perfil A y B, se llevarán a cabo por "ONLINE", con un plazo hasta el 31 de Octubre 2019.

"EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que "LOS BIENES" sean entregados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la entrega de los mismos serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y en caso de que resulte que alguna parte de los mismos no cumple con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" reemplazarlos, a más tardar dentro del plazo de 5 días



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

naturales siguientes contados a partir del día siguiente de su notificación por parte de "EL GOBIERNO", sin cargo adicional para el mismo.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes serán entregados con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados identificada con No. LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019), y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".

SEXTA. - GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a su firma, mediante cheque certificado o póliza de fianza en moneda nacional, emitida por cualquier institución autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera divisible y proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defectos, vicios ocultos, daños y servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR".

Así mismo, se obliga a entregar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, mediante Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total por concepto de anticipo, incluyendo el impuesto al Valor Agregado en la misma moneda en que se otorgue el mismo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

En caso de que por las características de los bienes adjudicados éstos no puedan ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SÉPTIMA. - RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, "EL GOBIERNO" verificará que la entrega total de los bienes adjudicados, se haya llevado a cabo a su entera satisfacción y que los bienes cumplan con todas las características establecidas en la propuesta técnica, nombrando para tal efecto a el Dr. Alfredo De La Torre Aranda, Director de Gestión Estratégica y Eficacia Institucional, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL GOBIERNO" y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, para responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", el Dr. Alfredo De La Torre Aranda, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que "EL PROVEEDOR" entregue los bienes con especificaciones distintas a las establecidas en la propuesta económica que presentó debidamente firmada "EL PROVEEDOR" y demás documentos que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la Cobertura de Tratados identificada con No. LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019), "EL GOBIERNO" podrá



Chihuahua

SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos del párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la Clausula Sexta.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL GOBIERNO"**, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que se reflejen a precios, anttipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un prestador comparadas con las establecidas originalmente.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL GOBIERNO"**, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente hasta el 10 % sobre el valor de los bienes no prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean prestados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los tratados de libre comercio que contenga un título o capítulo o capítulo vigente en materia de compras del sector público los cuales se mencionan en las bases de la



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

presente licitación que para efectos del presente contrato forman parte integral y se considera como a sí a la letra se insertasen.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

DÉCIMA TERCERA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

"EL GOBIERNO", seguirá el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL GOBIERNO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL GOBIERNO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua Chihuahua, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL

GOBIERNO DEL ESTADO
Chihuahua



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SH/LPFI/002/2019

CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO 2019.

"EL GOBIERNO"

C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA

ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
DIRECTOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES
APODERADO LEGAL DE
"COMPUCAD S.A. DE C.V."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IDENTIFICADO CON EL NUMERO LA-908052996-E4-2019 (SH/LPFI/002/2019), CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL "COMPUCAD S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.



POLIZA DE FIANZA

www.sotimex.com.mx

en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye Fladora hasta por la suma de:

SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.***)

SECRETARIA DE HACIENDA, S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LES OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA FINANZADORA SOFIMEX, S.A. EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$ 628,372.76 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)

ANTE SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[illegible]

FINANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR/A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA COMPUDAC, S.A. DE C.V. O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, B) CANCELAR LA PRESENTE FINANZA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FINANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FINANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CIUDAD LEY DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FINANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CIUDAD LEY DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FINANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CIUDAD LEY DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 178 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PROROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FINANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PROROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PROROGA O ESPERA; POR LO QUE LA INSTITUCION DE FINANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FINANZAS, PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

GERENTE DE OFICINA

SELO DIGITAL

COVARUBIAS PEREZ JANETH

LINEA DE VALIDACIÓN 06023004283JMN0

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y

Francias, consultables también en www.solimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06023004283JMN0



Afianzadora
SOFIMEX S.A.
Bvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. C. ASC-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUADALAJARA JALISCO, A 25 DE MARZO DE 2019

RAMO		SUBRAMO	
\$3,644,562.01		PROVEEDURIA	
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
	\$3,644,562.01	PESOS	3
AGENTE	1926		

en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LES OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$3,644,562.01 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

ANTE SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR COMPAC, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AURELIO L. GALLARDO 433 COL. LADRÓN DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA JALISCO, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% (POR CIENTO) I.V.A. INCLUIDO, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NUMERO LA-908052996-E4-2019 (SH/LPF/I/002/2019) DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELIAS HUMBERTO PEREZ HOLGUIN, LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA ING. ALEJANDRA CATARINA DE LA VEGA ARIZPE ASISTIDA POR EL DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y EFICACIA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO COMO RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE COMPAC, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SERGIO GABRIEL VALADEZ MORALES ADJUDICADO DE DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908052996-E4-2019(SH/LPF/I/002/2019)RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE, (ESTACIÓN DE TRABAJO Y SOFTWARE, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$7,289,124.02(SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS -02/100 M.N.). CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DESCRITO ANTERIORMENTE Y DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD TOTAL EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ATENDIENDO DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERA EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CIUDADELLA, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE DICHA LEY; (C) ESTA FIANZA, ESTARA EN VIGOR HASTA QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; (E) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASI COMO AL PLAZO DE INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SEGUN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO; (F) QUE ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDADELLA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; (G) EN CASO DE QUE COMPAC, S.A. DE C.V. NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE LE OTORQUE, SE HARÁ EFECTIVA ESTA FIANZA; (H) QUE TIENE SU DOMICILIO EN TRAVESIA Y REYES NO. 1314 COL. SAN FELIPE C.P. 31350 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDADELLA DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.= FIN DE TEXTO=

COVARRUBIAS PEREZ JANETH	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
FIRMA	

LINEA DE VALIDACIÓN 0602300416CKE8P1